



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2018-013870 21/Dic/2018-10 44 18
MEDIO. CORREO No. FOLIOS 1 ANEXOS 6 FOLIOS
DRIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS
DESTINO NATURAL-CND-GAS-
Maria Claudia Alzate

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2018

CNOGas-376-2018

Doctor
CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG
Ciudad

Asunto: ACUERDO No 001 de 2018_Requisitos firmas auditoras Resolución. CREG155-2017

Respetado doctor Jaramillo,

En atención con el compromiso establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución CREG155 de 2017, "Por la cual se define la regulación asociada al *Open Season* como mecanismo de mercado para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión, y se adoptan otras disposiciones", estamos remitiendo el Acuerdo No 001 de 2018 "Por medio del cual se establecen los requisitos técnicos que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en la Resolución CREG 155 de 2017". Este Acuerdo fue aprobada por el Consejo en la sesión plenaria ordinaria CNOGas No 147 realizada el pasado 12 de diciembre de 2018.

Por cuanto la Resolución CREG155 de 2017 establece que el CNOG realice la divulgación y presentación pública del listado de requisitos técnicos que deben cumplir los auditores, invitamos a la Comisión a compartir con el Consejo sus observaciones de manera previa a la socialización que el CNOGas tiene prevista para finales del mes de enero de 2019.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud en torno al documento remitido.


Cordial saludo,

FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA
Secretario Técnico

CREG 21 DEC2018 10:42

Copia: Dr. Hernán Molina-Experto Comisionado- CREG
Dra. Daisy Cerquera- Experta Comisionada- CREG
Dr. Henry Navarro –Experto Comisionado – CREG
Miembros CNOGas.

Anexo: Acuerdo No 001 de 2018_Requisitos Firmas Auditoras Resolución. CREG155-2017(5 Folios)

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	Requisitos a cumplir por las firmas auditoras procesos asociados con la Resolución CREG 155 de 2017	A- 001- 2018 Diciembre 12 de 2018
---	--	--------------------------------------

ACUERDO No. 001 de 2018

“Por medio del cual se establecen los requisitos técnicos que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en la Resolución CREG 155 de 2017”

Contenido

1. OBJETIVOS	2
2. REQUISITOS GENERALES DE LAS FIRMAS AUDITORAS.....	3
3. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LAS FIRMAS AUDITORAS.	6

Fecha de aprobación:	12-12-2018	
No. reunión CNOGas	CNOGas No 147	
Presidente:	José Manuel Moreno	Director Hidrocarburos (E) MME
Asesor Jurídico:	Nora Palomo	
Secretario Técnico:	Fredi E. López	

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, de conformidad con lo establecido en la Ley 401 de 1997, en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011 y en la Resolución CREG -155 de 2017, y



CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la Resolución CREG 155 de 2017 "Por la cual se define la regulación asociada al *Open Season* como mecanismo de mercado para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión, y se adoptan otras disposiciones" la CREG estableció los lineamientos generales, entre otros a cargo del CNOGas, de definir un listado de los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyectos a desarrollar acorde con la presente resolución que se lleven a cabo como resultado de los *Open Season*.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9. Auditoría, de la Resolución CREG 155 de 2017, "*Todos los proyectos que se ejecuten bajo procesos de Open Season acorde al alcance de la presente resolución deberán contar con una firma auditora, la cual deberá ser seleccionada a partir de los requisitos definidos por el CNOG en el artículo 10*", la CREG asignó al CNOGas la tarea de elaborar los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyecto a desarrollar que se lleven a cabo como resultado de los *Open Season*.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10. Requisitos técnicos del Auditor, de la Resolución CREG 155 de 2017, "*El CNOG en un plazo no mayor a 4 meses contados a partir de la publicación de la presente resolución definirá un listado de los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyectos a desarrollar acorde con la presente resolución que se lleven a cabo como resultado de las Open Season. Para ser seleccionado como auditar además de las requerimientos técnicos definidas al interior del CNOG, no podrá tener ningún tipo de vinculación económica con el promotor y en caso de que el promotor sea compuesto por varias firmas, tampoco podrá tener vinculación con ninguna de dichas firmas*".
- d) Que en uno de los apartes del Artículo 10. Requisitos técnicos del Auditor, de la Resolución CREG 155 de 2017 se establece que: "*El plazo previsto en el presente artículo no será prorrogable e incluye que el CNOG realice la divulgación y presentación pública del listado de requisitos técnicos que deben cumplir los auditores*".
- e) Que la Resolución CREG 155 de 2017 fue publicada en el Diario Oficial No 50408 del 5 de noviembre de 2017, lo que implica que el plazo para que el CNOGas liste los requisitos técnicos que deben cumplir las firmas auditoras vence el 5 de marzo de 2018. El plazo previsto en el artículo 10 de la Resolución CREG 155 de 2017 no será prorrogable e incluye que el CNOG realice la divulgación y presentación pública del listado de requisitos técnicos que deben cumplir los auditores.

ACUERDA:

1. OBJETIVOS

El presente Acuerdo define los requisitos técnicos que deberán cumplir las empresas interesadas en realizar los procesos de auditoría a los proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión que se ejecuten bajo mecanismos de *Open Season*, según lo previsto en la Resolución CREG 155 de 2017.



La definición de los requisitos se sustentará en (i) Consideraciones y experiencia aportada por las empresas miembros del CNOGas y (ii) Comentarios de terceros a los criterios definidos por el CNOGas, durante la fase de pública.

2. LAS FIRMAS AUDITORAS

Conforme a lo dispuesto en la Resolución CREG-155 de 2017, artículo 9. Auditoría, el auditor seleccionado para el proyecto deberá comunicar a los participantes del *Open Season*, informes sin ambigüedades con mínimo la siguiente información:

- a) Reporte de estado de avance del proyecto: El auditor deberá presentar un informe de acuerdo con los plazos establecidos en las bases del *Open Season*, donde se presente el resultado de verificación del cumplimiento del cronograma de construcción y puesta en operación del proyecto, de la curva S y de las características técnicas establecidos para el proyecto. El informe deberá explícitamente indicar el tiempo de atraso en números enteros según el cronograma y la curva S, atendiendo el cronograma de construcción y puesta en operación de la infraestructura de transporte derivada del *Open Season*.
En caso de incumplimiento de requisitos técnicos del proyecto el informe deberá indicar las desviaciones en los requisitos respecto de las normas y estándares aplicables según el proyecto. Los reportes de estado de avance incluyendo la curva S deberán informarse formalmente a los adjudicatarios de la capacidad del *Open Season*. En todo caso al Auditor deberá aclarar las inquietudes de avance del proyecto que les soliciten los agentes antes mencionados.
- b) Un informe final en donde certifique que el proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el artículo 19, así como que el proyecto se encuentra listo para su entrada en operación.
- c) Cuando se configure un incumplimiento insalvable de acuerdo con lo establecido entre los participantes del *Open Season* y el promotor, deberá presentar un informe de manera inmediata en donde se ponga en conocimiento tal situación. Este informe deberá acompañarse de un inventario de las obras ejecutadas e indicar el avance porcentual de cada una.
- d) Los demás informes que sobre temas específicos acuerden los adjudicatarios de la capacidad de transporte del *Open Season*.

Parágrafo. El promotor deberá entregar al auditor toda la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo aquellos eventos en que el promotor sea distinto al agente proveedor de construcción.

3. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES DE LAS FIRMAS AUDITORAS

Las firmas auditoras interesadas en participar en los procesos de auditoría a los proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión que se ejecuten bajo mecanismos de *Open Season*, deben cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. REQUISITOS GENERALES

- a) Ser una persona jurídica, legalmente constituida, que incluya en su objeto social la prestación de los servicios de auditoría de proyectos de ingeniería, de conformidad con lo previsto en la legislación comercial.
- b) Se podrán presentar firmas auditoras de manera independiente o por un número plural de ellas, en este último evento, se deberá conformar un consorcio o una unión temporal.
- c) El consorcio o unión temporal deberá tener una duración mínima de 3 años posterior a la terminación del contrato de auditoría.



- d) Los interesados que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán designar un apoderado domiciliario en Colombia con el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales en caso de resultar seleccionada en algún proceso.
 - e) Cada interesado podrá inscribir más de un profesional en cada cargo, esto con el fin de tener varias opciones en caso de agotar la disponibilidad de alguno de ellos.
 - f) Los profesionales que cumplan requisitos para integrar un interesado podrán estar inscritos en más de una firma auditora que integre la lista, siempre que no se creen conflictos de interés ni se esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad por tal hecho. En el evento de resultar favorecido, los profesionales inscritos por esta firma auditora, podrán ser reemplazados por otros profesionales con conocimiento técnico y experiencia igual o superior al reemplazado.
 - g) No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que establezcan inhabilidades y/o incompatibilidades en el ejercicio de las funciones de auditoría, y las que las adicionen, modifiquen o complementen.
 - h) El Director de la auditoría deberá tener certificación en gerencia de proyectos PMP¹ vigente.
 - i) Cumplir con los indicadores financieros descritos a continuación:
 - ✓ Indicador de Liquidez: Activos Corrientes/Pasivos Corrientes. Este indicador debe ser mayor o igual a 1.0.
 - ✓ Indicador de Endeudamiento: Pasivos Totales/Activos Totales X 100. Este indicador debe ser inferior al 80%.
- Nota 1: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán anexar la documentación aquí solicitada y cumplir de manera individual con los indicadores.
- Nota 2: Tratándose de personas jurídicas extranjeras, la acreditación se realizará conforme al régimen legal del país, respectivo.
- j) Información LA-FT, según documentos en el Anexo 1.

3.2. REQUISITOS TÉCNICOS

3.2.1 Capacidad Técnica. El interesado deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año en cada una de las especialidades descritas a continuación y de 8 años en conjunto, así:

- i. Diseño de gasoductos o auditoría o interventoría en el diseño de gasoductos.
- ii. Construcción de gasoductos y/o proyectos de incremento de capacidad de transporte en gasoductos (loop, estaciones compresores) o auditoría o interventoría en la construcción de gasoductos y/o proyectos de incremento de capacidad de transporte en gasoductos.
- iii. Supervisión o auditoría a sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura.
- iv. Asesoría en el licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura.

3.2.2 Capacidad de personal El interesado deberá contar con el personal necesario y suficiente para garantizar el correcto desarrollo de su actividad. No obstante, se deben identificar un mínimo de responsables de áreas que son fundamentales para esta labor, los cuales deberán ser de planta propia de la empresa interesada y se presentan así:

- i. Director de Auditoría: un (1) profesional universitario graduado, con certificación PMP vigente², con experiencia en dirección de Interventorías o Auditorías. Experiencia mínima de ocho (8) años.

¹ PMP: Project Management Professional – Profesional en Dirección de Proyectos

² La certificación deberá estar vigente tanto en el momento de evaluar la lista de Auditores, como –en el evento de resultar favorecido- la totalidad del desarrollo de la actividad de Auditoría.

- ii. Un (1) ingeniero profesional universitario graduado con matrícula profesional vigente o su equivalente en el extranjero, en las áreas de la ingeniería con experiencia en diseño y/o interventoría de diseño de gasoductos. Experiencia mínima de cinco (5) años.
- iii. Un (1) ingeniero profesional universitario graduado con matrícula profesional vigente en las áreas de la ingeniería con experiencia en construcción o interventoría o auditoría en construcción de gasoductos y/o proyectos de incremento de capacidad de transporte en gasoductos. Experiencia mínima de cinco (5) años.
- iv. Un (1) profesional con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en auditoría o Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de gasoductos o poliductos o propanoductos. No serán válidas experiencias exclusivas en la interventoría y/o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental. Experiencia mínima de cinco (5) años específica.
- v. Un (1) profesional con experiencia en sistemas de gestión integrales (calidad, medioambiente, seguridad y salud) de proyectos de infraestructura. Experiencia mínima de cinco (5) años.

4. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LAS FIRMAS AUDITORAS.

- a) El Interesado deberá certificar y/o acreditar la experiencia mínima exigida en el numeral 3.2.1. Capacidad Técnica.
- b) El interesado deberá presentar certificaciones y/o información detallada de las experiencias de los profesionales definidos en el numeral 3.2.2.
- c) Certificación y/o acreditación del Director de Auditorías en PMP según lo descrito en el numeral 3.2.2.
- d) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, con una vigencia menor a un (1) mes, en el cual se certifique sobre el objeto social vigente, de conformidad con lo previsto en la legislación comercial.
- e) Si se trata de persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, con documentos cuya expedición no sea superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud de documentos.
- f) Carta firmada por el representante legal de la sociedad, en donde certifique no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que establezcan inhabilidades y/o incompatibilidades en el ejercicio de las funciones de auditoría, y las que las adicionen, modifiquen o complementen.
- g) Carta firmada por el representante legal de la sociedad, en donde certifique que no ha tenido relación contractual o relaciones de interés con la firma auditada en experiencias asociadas al objeto de este proceso, en el año inmediatamente anterior al de la realización de la auditoría.
- h) Estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la contratación del auditor
- i) Diligenciamiento y suscripción por el representante legal de la información contenida en el Anexo 1-Declaración y control de LA-FT.

